1 de 1

1995-04-20.- R.D. Nº 003-95-EM/DGE.-Precisan diversos artículos de la Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento. (1995-04-23)



Lima, 20 de abril de 1995.

CONSIDERANDO:

Que, los Concesionarios de Distribución han solicitado se precise la naturaleza del pago por presupuesto de instalación a que se refiere el artículo 82° del Decreto Ley Nº 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y el artículo 163° del Decreto Supremo Nº 009-93-PCM, Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas

Que, Concesionarios de Distribución han interpretado los dispositivos citados adoptando criterios que correspondían a la derogada Ley General de Electricidad, Ley Nº 23406, lo cual amerita que se dicten normas complementarias que permitan la correcta interpretación y aplicación de los dispositivos vigentes;

Que, el artículo 239° del Decreto Supremo N° 009-93-EM faculta a la Dirección General de Electricidad a dictar disposiciones complementarias para la aplicación de la Ley y el Reglamento;

Con la opinión favorable de la Dirección de Normas Eléctricas y de la Asesoría Jurídica; SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Precísase que los pagos a que se refiere el artículo 82º del Decreto Ley Nº 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, y el artículo 163º del Decreto Supremo Nº 009-93-EM, Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, se realizan por la prestación del servicio de instalación y la venta de bienes materiales comprendidos en el presupuesto de instalación.

Artículo Segundo.- Los pagos a que se hace referencia en el artículo precedente, están relacionados con la prestación del servicio de electricidad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS A. HARO ZAVALETA,

Director General.

Dirección General de Electricidad.

R D Nº 003-95-EM/DGE